JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00348

Asunto: No ordena la entrega de títulos.

Se incorpora la solicitud de entrega de títulos, presentada por la parte ejecutante. En ese sentido, se advierte que no se accede a esta solicitud en tanto que en la cuenta de depósitos judiciales no hay títulos consignados en favor de este proceso. Además, conforme con la providencia del 4 de octubre de 2019 en este proceso se ordenó cesar en la ejecución, por lo que, en principio, los títulos eventualmente consignados a órdenes del Despacho deben ser entregados al ejecutado y no al ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

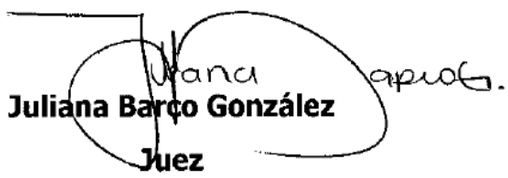

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 feb de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20c0dbecea8b8da4ead8e73371ea8b28ed9637e886a52da0e0240b5871102d2**
Documento generado en 09/02/2022 12:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica